

ACUERDO DE CONCEJO N° 061-2024- CMPC

Cajamarca, 09 de julio del 2024.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 03 de julio del año 2024, el Dictamen N.º 013-2024-CPyP-MPC de fecha 25 de abril de 2024; emitido por la Comisión de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, que dictamina recomendar al Pleno del Concejo Municipal aprobar la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el Centro de Educación Técnico Productivo “San José Obrero” de Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N.º 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local. Tiene autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia.

El señor Regidor José Eugenio Cruzado Bardales con apoyo de la Subgerencia del área sustenta, que es un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el Centro de Educación Técnico Productivo en Adelante CETPRO Cajamarca, el cual que tiene por misión la formación técnica emprendedora a jóvenes y adultos para la inserción al mercado laboral, en especialidades de fabricación de prendas de vestir, operación de centro de cómputo, auxiliar de contabilidad, peluquería y barbería, corte y ensamblaje, secretariado, soldadura, estilismo y cocina; el convenio tiene por objetivo promover y fortalecer las capacidades de los jóvenes cajamarquinos en condición de pobreza, igualmente de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, por lo que se ha estimado conveniente unir esfuerzos orientados a propulsar acciones en favor de la población del distrito de Cajamarca; el objetivo es desarrollar acciones conjuntas para promover y fortalecer las capacidades técnicas y emprendedoras de la población cajamarquina de escasos recursos económicos favoreciendo su inserción laboral; fortaleciendo actividades de labor social en bien de la población vulnerable; otorgar media beca a los estudiantes, el costo del desarrollo del módulo y del certificado de estudio será asumido por el estudiante participante; la finalidad es, brindar una adecuada formación técnica inculcando valores al estudiante, por parte de la municipalidad, los compromisos son los siguientes, inscribir al grupo familiar en condición de pobreza y pobreza extrema en el distrito de Cajamarca; brindar asesoramiento psicológico y legal a los estudiantes del CETPRO según las necesidades que lo requieran; transmitir un spot publicitario de la institución en la página de la Municipalidad Provincial de Cajamarca a través de la oficina de atención al ciudadano por el lapso que dure el convenio, se cuenta con las opiniones favorables de las áreas pertinentes de conformidad con la normatividad vigente; luego del análisis respectivo el Concejo tomo decisión al respecto.

Por lo que, con el voto por Unanimidad de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta para ejecutar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDÓ:

Artículo Primero. – APROBAR, el CONVENIO de COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, y el Centro de Educación Técnico Productivo “San José Obrero” de Cajamarca con el objetivo de Desarrollar acciones conjuntas para promover y fortalecer las capacidades técnicas y emprendedoras de la población cajamarquina de escasos recursos, favoreciendo su inserción laboral.

Artículo Segundo. – AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca a suscribir al convenio aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente por RAMIREZ
GAMARRA Reber Joaquín FAU
20143623042 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.07.2024 12:17:11 -05:00

Documento firmado digitalmente

REBER JOAQUÍN RAMÍREZ GAMARRA
Alcalde Municipalidad Provincial de Cajamarca

C. c.
- Alcaldía
- Concejo Municipal
- Gerencia Municipal
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Oficina de Tecnologías de la Información
- CETPRO San José Obrero.
- Archivo.



Firmado digitalmente por REBAZA
CAMPOS Freddy Larry FAU
20143623042 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.07.2024 10:36:47 -05:00

Av. Alameda de los Incas 9
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y EL CENTRO DE EDUCACION TECNICO PRODUCTIVO "SAN JOSE OBRERO"

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20143623042, con domicilio legal en Alameda de los Incas S/N Complejo Qhapac Ñan de la ciudad de Cajamarca, debidamente representada por su Alcalde, Reber Joaquín, RAMIREZ GAMARRA, identificado con DNI N° 25724539; a quien en adelante se le denominara LA MUNICIPALIDAD y la otra parte **el CENTRO DE EDUCACIÓN TECNICO PRODUCTIVO "SAN JOSE OBRERO"**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20411499813, con domicilio legal en la Av. Atahualpa N° 200, con número telefónico (076) 367705 de la ciudad de Cajamarca, debidamente representado por su Director Prof. Edwin Martin Correa Cabanillas, identificado con DNI N° 28066866, en adelante se le denominara CETPRO; en los términos y condiciones siguientes:

Para efectos del presente Convenio Marco y para el caso de mencionar conjuntamente a LA MUNICIPALIDAD y CETPRO, se les denominara LAS PARTES.

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES:

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local que promueve del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Es una entidad básica de la organización territorial del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de la correspondiente coledividad siendo elemento esencial del gobierno local, el territorio, la población y la organización. La Municipalidad, a través del Concejo Municipal autoriza al titular del pliego a suscribir los convenios de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CETPRO, es una Institución Educativa Pública que depende administrativamente de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajamarca, que tiene por misión la formación técnica emprendedora a jóvenes y adultos para la inserción al mercado laboral en diversas Familias Productivas como: fabricación de prendas de vestir, Operación de Centro de Computo, Auxiliar de Contabilidad, peluquería y barbería. Corte y ensamblaje, secretariado, soldadura, Estilismo y cocina; con facultades para suscribir alianzas estratégicas o convenios que favorezcan la formación técnica de sus estudiantes.

LA MUNICIPALIDAD Y EL CETPRO, tienen por objetivo promover y fortalecer las capacidades de los jóvenes cajamarquinos en condición de pobreza, igualmente de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, y así mejorar sus

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

habilidades y destrezas, por lo que se ha estimado conveniente unir esfuerzos orientados a propulsar acciones en favor de la población del Distrito de Cajamarca.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27802, del Consejo Nacional de la Juventud
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27658, Ley Marco de la Gestión del Estado
- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magistral
- D.S. N° 011-2012-ED-Reglamento de la Ley 28044.
- Ley de Procedimientos Administrativos Ley 27444
- Resolución Viceministerial N.° 176-2021-MINEDU "Disposiciones que regulan la transitabilidad entre las instituciones educativas de Educación Básica, Técnico – Productiva y Superior Tecnológica"
- Resolución Viceministerial N° 177-2021-MINEDU, "Orientaciones para el desarrollo del servicio educativo en los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior".

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO

Desarrollar acciones conjuntas para promover y fortalecer las capacidades técnicas y emprendedoras de la población cajamarquina de escasos recursos, favoreciendo su inserción laboral.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DEL CETPRO

- a) Brindar asesoramiento a sus docentes con la finalidad de alinear sus contenidos según lo estipulado por el MINEDU y se puedan cumplir con los créditos establecidos
- b) Fortalecer actividades de labor social en bien de las poblaciones vulnerables.
- c) Otorgar media beca a los estudiantes (50.00) soles por modulo (04 meses) correspondiente a 450 horas culminado.
- d) El pago del 50% por ciento del costo del desarrollo del módulo y del certificado de estudio, será asumido por el estudiante, participante.
- e) Realizar el monitoreo y asesoramiento a los docentes con el fin de cumplir con las actividades programadas.
- f) Certificar a los estudiantes que cumplan con aprobar los respectivos módulos.
- g) Otorgar título de técnico y auxiliar técnico a los estudiantes que cumplan con los requisitos exigidos para tal fin.
- h) Fortalecer convenios con diversas instituciones públicas y privadas que permitan la ejecución de prácticas pre profesionales de los estudiantes del CETPRO, favoreciendo su inserción al mercado laboral.
- i) Brindar una adecuada formación técnica inculcando valores al estudiante.

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

- a) Inscribir al grupo familiar en condición de pobreza y pobreza extrema del distrito de Cajamarca.
- b) Brindar asesoramiento psicológico y legal a los estudiantes del CETPRO, según las necesidades que lo requieran.
- c) Transmitir el spot publicitario de la Institución en la página de la Municipalidad Provincial de Cajamarca y a través de la Oficina de Atención al Ciudadano por el lapso que dure el convenio.
- d) Permitirá la atención en el local del Programa Renace Mujer y Familia, para la formación técnica de los estudiantes, acorde a los horarios establecidos por los grupos de estudiantes inscritos.

CLAUSULA SEXTA: DE LA FORMACIÓN DE LAS METAS DE ATENCIÓN

La población objetivo, será identificada y atendida en coordinación con el personal de ambas partes tanto por la Municipalidad Provincial de Cajamarca a través del Centro de Emprendimiento de la Mujer – CEDEM y el CETPRO, previa verificación de cumplimiento de requisitos de accesibilidad.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Para el logro de los objetivos del presente Convenio Marco y las coordinaciones que fueran necesarias para su seguimiento, monitoreo, supervisión, evaluación y requerimiento de información, **LAS PARTES** designan como Coordinadores interinstitucionales a los siguientes:

Por la MUNICIPALIDAD, designa como coordinador al Programa Mujer y Familia.

El CETPRO. Designa como Coordinador Académico al Mg. Víctor Raúl, Arévalo Saucedo.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita, treinta (30) días naturales antes de su vencimiento.

CLAUSULA NOVENA: DEL DOMICILIO

Para los efectos del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria del mismo; cualquier variación deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efecto en los domicilios señalados.

CLAUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio Marco, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, las que se ejecutarán mediante adenda, previamente aprobada por el Concejo Municipal.

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio se podrá resolver antes del vencimiento:

POR INCUMPLIMIENTO: Si previamente se ha requerido el cumplimiento de algunas de las cláusulas u obligaciones, bajo las siguientes reglas:

La parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de su obligación.

En caso que, transcurrido un plazo hasta de quince (15) días hábiles, persistiera el incumplimiento, la parte que requiera podrá resolver el Convenio, parcial o totalmente.

La resolución del Convenio se formaliza a través de la recepción de la comunicación escrita respectiva.

POR CAUSA NO IMPUTABLE: El presente Convenio Marco podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento comunicará, por escrito, a la otra parte, su voluntad de otorgar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.

Vencido el plazo otorgado por la parte afectada; si la impedimenta continúa, el Convenio Marco quedará resuelto, para lo cual bastará la comunicación escrita respectiva.

POR MUTUO ACUERDO: El presente Convenio Marco, podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, lo que regirá a partir de la fecha que estas definan en documento escrito.

La decisión de resolución anticipada no libera a **LAS PARTES**, de los compromisos previamente asumidos, no impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuvieran desarrollándose como resultado de la ejecución del presente Convenio.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Los posibles conflictos o divergencias que se presenten por interpretación y/o ejecución del presente Convenio Marco, serán resueltos de común acuerdo por **LAS PARTES**, mediante trato directo, a través de la suscripción de un "Acta", la cual contendrá el acuerdo arribado y pasará a formar parte integrante del Convenio Marco. En la negociación primarán

los principios de la buena fe y común intención de las partes.

Estando **LAS PARTES** conformes con el contenido y obligaciones indicadas en el presente Convenio Marco, lo suscriben por duplicado, en serial de conformidad, a los 10 días del mes de Julio del 2024.

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Joaquín Ramírez Gamarra
Alcalde Provincial

Lic. REBER JOAQUIN RAMIREZ GAMARRA
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Cajamarca



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UGEL - CAJAMARCA

EDWIN CORREA CABANILLAS
DIRECTOR

Prof. EDWIN MARTIN CORREA CABANILLAS
DIRECTOR

Centro de Educación Técnico Productivo
"San José Obrero"



Av. Alameda de los Incas 9
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe